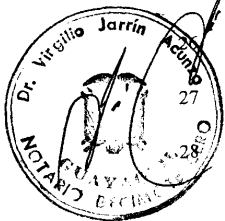


Copia Certificada



TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON LA DENOMINACIÓN DE INSEG C.LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA INSEG S.A..-CUANTÍA: US\$9,000.00 (NUEVO CAPITAL: US\$10,000.00).-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparece el señor Licenciado LUIS ENRIQUE DE GRAU PAEZ, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, a nombre y en representación de la compañía INSEG S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su Nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz,



Transf Cias.

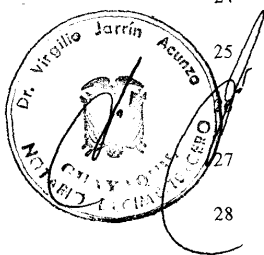
Ingreso: I-4710

Janet.-

1 quien interviene para este acto
2 debidamente autorizado por la Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas
4 en sesión celebrada el día tres de
5 octubre del año dos mil siete, conforme
6 consta del Acta cuya copia certificada
7 me exhibe y se agrega como documento
8 habilitante al final de esta escritura;
9 el compareciente es de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, con domi-
11 cilio y residencia en esta ciudad de
12 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
13 cesaria para celebrar toda clase de actos o
14 contratos, y a quien de conocerlo personal-
15 mente doy fe; bien instruido sobre el objeto
16 y resultados de esta escritura pública de
17 **TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SO-**
18 **CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO**
19 **DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** a
20 la que procede como ya queda indicado, con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
22 me presenta la minuta que es del tenor siguiente:
23 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo
24 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
25 conste la **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A**
26 **UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-**
27 **TADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
28 **ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **INSEG S.A.,** que se



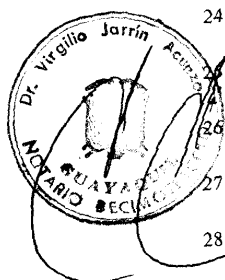
1 otorga al tenor de las declaraciones,
2 acuerdos de voluntad y más estipula-
3 ciones que constan en las cláusulas que
4 a continuación se expresan: **PRIMERA:**
5 **Del otorgante.-** Comparece al otorga-
6 miento de esta escritura pública, el
7 señor Licenciado **LUIS ENRIQUE DE GRAU**
8 **PAEZ**, a nombre y en representación de
9 la Compañía **INSEG S.A.**, en su calidad
10 de Gerente General; y como tal, es-
11 tatutariamente, representante legal de
12 la misma, debidamente autorizado por la
13 Junta General Extraordinaria de Accio-
14 nistas de dicha compañía, celebrada el
15 día miércoles tres de octubre del dos
16 mil siete. La calidad de representante
17 legal invocada por el señor Licenciado
18 Luis Enrique De Grau Páez, y la
19 autorización a él concedida por la
20 Junta General para su intervención en
21 este acto, son acreditadas con la copia
22 de su respectivo nombramiento que
23 debidamente inscrito acompaña y con la
24 copia certificada del acta de la
25 aludida Junta General, documentos que
26 se agregan a la matriz formando parte
27 integrante de la presente escritura.
28 **SEGUNDA: De los antecedentes.- II.UNO.-**



1 La compañía INSEG S.A., se constituyó
2 con domicilio principal en la ciudad de
3 Guayaquil y un capital de DOS MILLONES
4 DE SUCRES(S/.2'000.000,00), mediante
5 escritura pública otorgada el veinti-
6 cuatro de abril de mil novecientos
7 ochenta y nueve, ante el señor abogado
8 Piero Gastón Aycart Vincencini, Notario
9 Trigésimo del cantón Guayaquil, e
10 inscrita en el Registro Mercantil, el
11 seis de junio de mil novecientos
12 ochenta y nueve; **II.DOS.-** Mediante
13 escritura pública otorgada el veinte de
14 noviembre del dos mil tres, ante el
15 doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Abogado
16 y Notario Público Décimo Tercero del
17 cantón Guayaquil, e inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo cantón, el
19 veintinueve de diciembre del dos mil
20 tres, se realizó la conversión del
21 capital suscrito de sucres a dólares de
22 los Estados Unidos de América y se
23 aumentó el capital en ochocientos
24 dólares, hasta alcanzar la suma de MIL
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA(US\$1,000.00), que es el capital
27 social actual de la compañía; y,
28 **III.TRES.-** Que la junta general



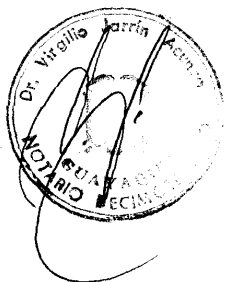
1 extraordinaria universal de accionistas
2 de la compañía INSEG S.A., celebrada el
3 día miércoles tres de octubre del dos
4 mil siete, resolvió la transformación
5 de la compañía de sociedad anónima a
6 sociedad de responsabilidad limitada;
7 el aumento de capital de MIL DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (U.S.\$1,000.00) a DIEZ MIL DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 (U.S.\$10,000.00); la adecuación del
12 objeto social a una única actividad,
13 esto es, la tercerización de servicios
14 complementarios en el área de seguridad
15 y vigilancia; y autorizar al señor
16 Licenciado Luis Enrique De Grau Páez,
17 para que en su calidad de Gerente
18 General; y, como tal, representante
19 legal de la sociedad, intervenga en la
20 celebración de la correspondiente
21 escritura pública donde conste lo
22 resuelto en la mencionada Junta General
23 de accionistas, la que como se ha
24 indicado anteriormente, se ha agregado
25 a la matriz de esta escritura, formando
26 parte integrante de la misma. **TERCERA:**
27 **De las reformas del estatuto social.-**
28 En virtud de las indicadas resoluciones



1 adoptadas por la junta general de
2 accionistas de la compañía, celebrada
3 el miércoles tres de octubre del dos mil
4 siete, en este acto, el señor Licenciado
5 Luis Enrique De Grau Páez, a nombre y
6 en representación de la compañía INSEG
7 S.A., **DECLARA: Primero:** Que por de-
8 cisión unánime de los accionistas de la
9 sociedad, se transforma la naturaleza
10 jurídica de la compañía, a sociedad de
11 Responsabilidad Limitada, sin que por
12 esta circunstancia pierda su personería
13 jurídica, ya que continuará existiendo
14 bajo la denominación de INSEG C. LTDA.,
15 desde que se inscriba la presente es-
16 critura pública en el Registro Mer-
17 cantil del Cantón Guayaquil. **Segundo,**
18 Que el capital social de la compañía se
19 ha incrementado en numerario de UN MIL
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (U.S.\$1,000.00) a DIEZ MIL
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (U.S.\$10,000.00), dividido en
24 dos mil quinientas(2.500) acciones de Cuatro
25 Dólares de los Estados Unidos de América
26 (US\$4.00) cada una. **Tercero.-** Aprobado
27 integralmente el nuevo estatuto que regirá
28 la vida jurídica de la compañía, tal como



1 consta de la aprobación del estatuto,
2 resuelta por la junta general. **Cuar-**
3 **to.-** Que la nacionalidad, domicilio,
4 plazo, forma de gobierno, sistema de
5 administración; y en general, las
6 demás normas que regirán a la com-
7 paña, son las que constan en el nuevo
8 estatuto social que sustituye ínte-
9 gramente al actualmente vigente, cuyo
10 texto se agrega a este instrumento como
11 documento habilitante del mismo.
12 **Quinto.-** Que cada uno de los actuales
13 accionistas de la compañía a cambio de
14 sus acciones recibirá un valor igual en
15 participaciones. **Sexto.-** Que todos los
16 socios son de nacionalidad ecuatoriana.
17 **Séptimo.-** Que todas las declaraciones
18 constantes en esta cláusula, están de-
19 bidamente sustentadas en la copia
20 certificada del acta de junta general
21 extraordinaria universal de accio-
22 nistas de la compañía, celebrada el
23 tres de octubre del dos mil siete; y,
24 **Octavo.-** Que el Gerente General de la
25 compañía ha sido autorizado para que
26 suscriba la presente escritura pú-
27 blica y solicite su aprobación e
28 inscripción en las entidades com-



1 petentes. **CUARTA.- De la declaración**
2 **sobre la correcta integración del**
3 **capital social y de no mantener con-**
4 **tratos con el Estado.-** El señor Li-
5 cenciado Luis Enrique De Grau Páez, en
6 su calidad de Gerente General y re-
7 presentante legal de la compañía INSEG
8 S.A., declara bajo juramento lo si-
9 guiente: Que es correcta la inte-
10 gración del capital social producto del
11 aumento de capital; y, que su repre-
12 sentada no mantiene contratos con el
13 Estado. **QUINTA: De los documentos ha-**
14 **bilitantes.-** Se agregan a la presente
15 escritura pública como documentos habi-
16 litantes, los siguientes: **a.-** Nombra-
17 miento del Licenciado Luis Enrique De
18 Grau Páez, de gerente general de la
19 compañía INSEG S.A.; **b.-** El balance
20 final cerrado al día anterior al del
21 otorgamiento de fa presente escritura
22 pública; **c.-** El nuevo Estatuto Social
23 de la compañía INSEG C. LTDA.; **d.-**
24 Copia certificada del acta de junta
25 general extraordinaria universal de
26 accionistas de la compañía INSEG S.A.,
27 celebrada el miércoles tres de octubre
28 del dos mil siete.- Anteponga y agregue

Ing. Alvarado

I N S E G S . A .

Guayaquil, Noviembre 30 del 2006.

Señor:

LUIS ENRIQUE DE GRAU PÁEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle, que en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INSEG S.A., celebrada el día de hoy, jueves 30 de noviembre del 2006, se resolvió por unanimidad reelegirlo GERENTE GENERAL, de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que transcurrido el mencionado lapso continúe actuando en tales funciones hasta que se designe su reemplazo o sea reelegido.

En el desempeño de sus funciones, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de conformidad con el artículo Octavo y Décimo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

La escritura pública de constitución de la compañía, en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 24 de abril de 1989, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 6 de junio de 1989, de fojas 22.238 a 22.253, número 6.230 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 8.773 del Repertorio.

Atentamente,

Ab. José Luis Torres Terán
Presidente de la Junta General

Acepto el cargo para el cual he sido designado según el Nombramiento que antecede.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2006

Luis Enrique de Grau Páez
C. C. No. 09-08887722



NUMERO DE REPERTORIO: 18.847
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:25

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Abril del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia INSEG S.A., a favor de **LUIS ENRIQUE DE GRAU PAEZ**, a foja 41.363, Registro Mercantil número 7.422.

ORDEN: 18847



15,34
REVISADO POR: HF



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386, de Marzo VI de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1970, D.O.Y. 18: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que tambien se me exhibe. Cuantia: Indeterminada. Guayaquil, *Octubre 25* del 2007.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

C

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INSEG S.A., CELEBRADA EL DIA MIERCOLES TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

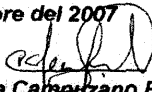
En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en la oficina administrativa de la compañía, ubicada en el Décimo Primer piso del Edificio Quil 1, signado con el número 601 de la calle Carchi, intersección la calle Quisquis, se reunieron en junta general extraordinaria la totalidad de los accionistas de la compañía, a saber: BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO, propietario de 84 acciones ordinarias, nominativas y liberadas con derecho a igual número de votos; OMAR GONZALO NARANJO QUINTANA, propietario de 83 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con derecho a igual número de votos; y, ADRIANA MARICRUZ CAMPUZANO BLANCO, propietaria de 83 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con derecho a igual número de votos. El capital suscrito y pagado de la compañía es de U.S.\$1,000.00, dividido en 250 acciones ordinarias y nominativas de U.S.\$4,00, cada una. Se deja constancia de que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. En vista de la ausencia de los titulares de los cargos de Presidente y Secretario de la Junta General, esto es, del Presidente y Gerente General de la sociedad, respectivamente, para la ocasión se designó al señor Billy Jiménez Orlando, como Presidente y a la señorita Adriana Campuzano Blanco, como secretaria. Previo a la instalación formal de la junta, el secretario formó la lista de asistentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y artículo 8 del reglamento sobre juntas generales, alistamiento que se agregó al expediente de la junta general. Acto seguido, por encontrarse presente todo el capital pagado, al tenor lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declaró formalmente instalada la sesión, en la que por unanimidad se resolvió tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía a sociedad de responsabilidad limitada; 2.- aumento de capital; y. 3.- Aprobación del nuevo Estatuto social. Acto seguido, se pasó a resolver el indicado orden del día. Respecto al primer punto, el accionista Billy Jiménez Orlando, manifestó y elevó a moción, de que en vista de que la actividad de la empresa es la tercerización de servicios complementarios en el área de seguridad y vigilancia y de que para tales efectos se requiere que las sociedades que se dediquen a dichos menesteres, necesariamente deben ser de responsabilidad limitada, y considerando que la sociedad es una compañía anónima, propuso la transformación de la compañía, de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada. La indicada moción fue apoyada por la accionista Adriana Campuzano Blanco, y sometida que fue a votación, fue aprobada por unanimidad, por lo que, la junta general, de la compañía resuelve transformar en compañía de responsabilidad limitada, para lo cual se elaborará un balance general cortado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación de la compañía, el mismo que deberá agregarse a la correspondiente escritura pública. Adicionalmente se convino en que una vez inscrita la correspondiente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, cada uno de los actuales accionistas deberá entregar a la administración los respectivos títulos de las acciones que poseen para su correspondiente anulación, a efectos de sustituirlas por las participaciones que proporcionalmente les corresponda a cada uno ellos como socios, particular que deberá constar así expresado en la indicada escritura pública. Acto seguido se pasó a conocer y resolver el segundo punto del orden del día. Al respecto, el accionista Billy Jiménez Orlando, manifestó que para poder operar como compañía de tercerización de servicios complementarios en el área de seguridad y vigilancia, la ley dispone que el capital mínimo debe ser de U.S.\$10.000.00, por lo que, siendo actualmente el capital social de U.S.\$1.000.00, propone y eleva a moción que el mismo se eleve en U.S.\$9.000.00, para alcanzar los U.S.\$10.000.00, que exige la ley de la materia, mediante la emisión de 2.250 acciones ordinarias y nominativas de U.S.\$ 4.00 cada una, cuya suscripción se hará a prorrata de la participación accionaria que los actuales accionistas tenemos en el capital social de la empresa, para lo cual cada uno de los accionistas se compromete a entregar en Caja de la compañía, previo al otorgamiento de la escritura publica los valores correspondientes a las acciones que suscriben, en proporción directa a las que actualmente poseen, conforme al siguiente detalle: El socio Billy Jiménez Orlando, entregará U.S.\$ 3.024.00, por las 756 acciones que le corresponden; el socio Omar Naranjo Quintana, entregará U.S.\$ 2,988.00, por las 747 acciones que le corresponden; y, la socia Adriana Campuzano Blanco, entregará U.S.\$



2,988.00, por las 747 acciones que le corresponden. La moción presentada fue apoyada por el accionista Omar Naranjo Quintana, y sometida que fue a votación fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se pasó a conocer y resolver el tercer y último punto del orden del día, al respecto, asimismo, el accionista Billy Manuel Jiménez Orlando, pidió que se de lectura al proyecto del nuevo estatuto social, en el que se incluye el cambio del objeto social, a fin de dedicarse a la actividad de tercerización de servicios complementarios en el área de seguridad y vigilancia, en forma exclusiva. La moción fue apoyada por la accionista Adriana Campuzano Blanco, y sometida que fue a votación, fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, el nuevo estatuto deberá señalar que el ejercicio de la actividad de tercerización de servicios complementarios en el área de seguridad y vigilancia, constituye el nuevo objeto social. En este estado, el señor Billy Manuel Jiménez Orlando, solicitó dejar constancia en acta el hecho de que habiéndose resuelto la transformación de la compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, el aumento de capital y la aprobación de un nuevo estatuto social, dentro del cual el objeto social se limita a una única actividad, esto es, la tercerización de servicios complementarios en el área de seguridad y vigilancia, manteniéndose la actual estructura administrativa y de representación legal, modificándolo únicamente en todo lo relativo a las exigencias legales que para las sociedades de responsabilidad limitada establece la Ley de Compañías, habiéndose dado lectura al nuevo estatuto con las modificaciones propias antes comentadas, para efecto de lo cual, por unanimidad los accionistas resolvieron aprobar el proyecto de reforma integral del Estatuto Social que puso a consideración de la junta el accionista Billy Jiménez Orlando, para constancia de lo cual lo suscribieron a efectos de que al momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se lo agregue como documento habilitante de la misma. Finalmente se resolvió autorizar al señor Lcdo. Luis Enrique De Grau Páez, para que en su calidad de Gerente General de la sociedad, sin ninguna otra autorización o requisito, intervenga en el acto de otorgamiento de la respectiva escritura pública de transformación de la sociedad de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, formule las declaraciones de ley y realice todos las gestiones necesarias para la aprobación y registro de los actos societarios resueltos por unanimidad. Por no haber otros asuntos que tratar, la Presidencia concedió el receso necesario para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstaló la sesión con los mismos asistentes. Leída que fue el acta por Secretaría a los accionistas, éstos se ratificaron íntegramente en su contenido, habiéndola aprobado sin modificaciones y por unanimidad. Siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión y para la legal y debida constancia, la presente acta fue suscrita por todos y cada uno de los accionistas concurrentes a la sesión, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta General, que certifica. **f) Omar Gonzalo Naranjo Quintana, Accionista. f) Billy Manuel Jiménez Orlando, Accionista y Presidente Ad hoc de la Junta General. f) Adriana Maricruz Campuzano Blanco, Accionista y Secretaria Ad hoc de la Junta General.**

***Certifico que la copia que antecede es igual a su original
que reposa en los archivos de la compañía a los que me
remitiré en caso necesario.***

Guayaquil, 3 de octubre del 2007


**Adriana Campuzano Blanco
Secretaría Ad hoc de la Junta General**



ALISTAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN SE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INSEG S.A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 3 DE OCTUBRE DEL 2007, A LAS 09H00, EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, UBICADO EN EL DECIMO PRIMER PISO DEL EDIFICIO QUIL 1, SIGNADO CON EL NUMERO 601, DE LA CALLE CARCHI INTERSECCIÓN CALLE QUISQUIS.-

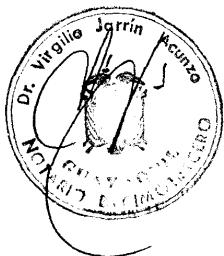
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE VOTOS QUE REPRESENTA
BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO	84	\$ 336,00	84
OMAR NARANJO QUINTANA	83	\$ 332,00	83
ADRIANA CAMPUZANO BLANCO	83	\$ 332,00	83
TOTAL	250	\$ 1.000,00	250

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$4,00).

OBJETO: Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social.


Billy Jiménez Orlando
Presidente ad-hoc de la Junta General


Adriana Campuzano Blanco
Secretaria ad-hoc de la Junta General



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

INSEG C. LTDA.

TITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: De la denominación.- La Compañía tiene como denominación social la siguiente: INSEG C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: De la nacionalidad.- INSEG C. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada organizada en la República del Ecuador, de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el Contrato social y su Estatuto.

ARTICULO TERCERO: Del domicilio.- El domicilio de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero queda facultada para establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar del País o en el exterior.

ARTICULO CUARTO: Del objeto social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios para la vigilancia, protección y seguridad de personas naturales y jurídicas. Para lo cual podrá importar, exportar, distribuir y comercializar maquinarias, equipos, vehículos, accesorios y repuestos, herramientas, implementos y demás productos que tengan relación con la actividad social. Podrá ser agente, intermediario o comisionista de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cabal cumplimiento de su objeto social podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO QUINTO: Del plazo.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de accionistas, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y el presente Estatuto.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SUSCRITO, PARTICIPACIONES Y SOCIOS

ARTICULO SEXTO: Del capital suscrito.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000.00), dividido en DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un valor de CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 4.00), cada una.

El capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de socios.

ARTICULO SÉPTIMO: De las participaciones.- Las participaciones estarán contenidas en certificados de aportación, que serán firmados por los siguientes funcionarios: El Presidente y el Gerente General de la compañía. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad es transferible por acto entre vivos. No obstante el carácter de no negociable de los certificados de aportación, los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de



cl

terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se la hará por Escritura Pública. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. La cesión se hará por Escritura Pública. En el libro de socios y participaciones se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.

ARTICULO OCTAVO: De la representación.- Los socios podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General. Los Administradores y los Miembros de los Órganos de Fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un socio en la Junta General. Esta prohibición no comprende a los Representantes legales de los socios.

En general, para todo lo relativo a la representación convencional de los socios en las Juntas Generales y en todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y a lo que en el futuro pudiere establecerse al respecto, en sustitución o ampliación de las normas vigentes.

ARTICULO NOVENO: De la indivisibilidad de las participaciones.- Cada participación es indivisible. En tal virtud, para los efectos del ejercicio de los derechos de socios, la Compañía reconocerá a una sola persona por cada participación, de pertenecer a varios dueños una participación, éstos deberán nombrar un Apoderado, o en su falta, un Administrador Común y si no se pusieren de acuerdo, el Nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.

ARTICULO DÉCIMO: De la responsabilidad limitada del socio.- Cada socio responde únicamente por el monto de su aportación.

TITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL DE socios

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De las Juntas Generales de Accionistas.- La Junta General de socios legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los socios, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías, teniendo competencia privativa para: **a)** Establecer las políticas generales de la sociedad; **b)** Nombrar y remover de sus cargos a los siguientes Funcionarios: Al Presidente, al Gerente General y a los gerentes; y, fijar sus retribuciones; **c)** Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; **d)** Establecer y definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de los diversos administradores o funcionarios y dirimir los conflictos de atribuciones que se suscitaren entre aquellos; **e)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General, para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social, y en todo caso de venta de los bienes inmuebles de la sociedad o para establecer gravámenes de cualquier naturaleza sobre los mismos, para la transferencia de las participaciones de la compañía; y, para otorgar garantías a favor de terceros, ya sea en representación de la compañía o personalmente. **f)** Si se tratare de Juntas Generales Ordinarias, se deberá estar a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de este Estatuto; **g)** Si se tratare de Juntas Generales Extraordinarias, a lo prescrito en el Artículo Décimo Cuarto; y, **h)** Las demás que establece la Ley como facultad exclusiva de las Juntas Generales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las clases de juntas.- Las Juntas Generales de socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto

en el artículo 238, en caso contrario serán nulas. Salvo el caso de las Juntas Universales, las que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De la Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Corresponde a este Órgano Supremo de la Compañía: **a)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance, el Informe sobre los negocios sociales que le presentare el administrador y representante legal que haya conducido los mismos durante el respectivo ejercicio económico, en principio, el Presidente y en su defecto, el Gerente General, si cualquiera de ellos hubiera conducido la sociedad como principal administrador de la misma durante el ejercicio económico anual correspondiente; y dictar la resolución pertinente; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, **c)** Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las juntas generales extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos que se puntualicen en la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De la facultad para convocar.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Presidente o del Gerente General de la compañía. Los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo a uno cualquiera de tales funcionarios, la convocatoria a una Junta General de socios, para tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición. Si los indicados funcionarios rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de ocho días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la convocatoria.- La Convocatoria a Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General.

La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.

Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula. No se aplicarán los requisitos de Convocatoria establecidos en este Artículo cuando se trate de Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: De las Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Del Presidente y Secretario de las Juntas.- El titular de la Presidencia de las Juntas Generales será el Presidente y de la Secretaría, el Gerente General. A falta de los indicados funcionarios, actuarán de Presidente y Secretario, las personas que para la ocasión designen los socios concurrentes a la sesión.



cl

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De la formalidad antes de declararse instalada la junta general.- Antes de declararse instalada la Junta, la persona que actúe de Secretario de la sesión de Junta General, deberá formar la lista de los asistentes a la misma, debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento sobre Juntas Generales, además, dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.

ARTICULO VIGÉSIMO: Del quórum de instalación.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primea convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social.

Las Junta Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para acordar validamente los actos societarios a los que se refiere al artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará a lo prescrito en dicha norma Legal.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De la mayoría.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos anunciados en la convocatoria.

Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Del libro de actas.- El Libro de Actas de Juntas Generales se llevará bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.

La Compañía podrá cambiar este sistema a la otra alternativa contemplada en el Reglamento de Juntas Generales; es decir, el de asentar las Actas en un Libro destinado para el efecto.

TITULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De la Dirección y Administración.- La Compañía estará dirigida por la Junta General socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General; y adicionalmente, por los gerentes, con las limitaciones establecidas en éste Estatuto para éste último cargo.

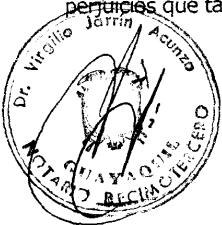
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, éste Estatuto, y la Junta General; **b)** Convocar las Juntas Generales de Socios; **c)** Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; **d)** Presentar a la Junta General anualmente el

Balance General y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; **e)** Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; **f)** Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la Contabilidad y archivos de la Compañía; **g)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en éste Estatuto; **h)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **i)** Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como contratar préstamos sin ninguna limitación o requisito; **j)** Comprar, vender, hipotecar o gravar de cualquier forma los bienes inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto de la autorización de Junta General a la que se refiere el literal e) del artículo Décimo Primero de este Estatuto; **k)** Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; **l)** Contratar trabajadores y dar por terminados las relaciones laborales, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la Ley; **ll)** Comparecer a juicios a nombre de la compañía como su representante legal, sea la misma actora o demandada, teniendo la facultad de nombrar procuradores judiciales cuando lo estime pertinente; y, **m)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y Resoluciones de la Junta General. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro Funcionario u Organismo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente, salvo aquellas privativas de dicho cargo referidas en los literales c y d, del artículo vigésimo cuarto del Estatuto, y en lo relativo a la presentación a la Junta General Ordinaria de la documentación de que trata el indicado literal d), tendrá tal deber siempre que le haya correspondido conducir los negocios sociales durante el respectivo ejercicio económico. Así mismo le corresponderá actuar de secretario titular en las sesiones de Junta General de Socios y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía, vale decir el Libro de Registro de participaciones y socios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De los Gerentes.- La Junta General podrá nombrar hasta dos gerentes, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones **a)** Ejercer conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sólo en caso de falta o impedimento del Presidente y del Gerente General, pero exclusivamente para actos o contratos específicamente determinados por la Junta General; y, **b)** Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General, le corresponden.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: De la responsabilidad del ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- El Presidente; el Gerente General y los Gerentes, estarán sujetos a la supervisión de la Junta General. En caso de realizarse un acto o celebrarse un contrato sin las autorizaciones previstas en éste Estatuto, cuando las mismas sean requeridas, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero los indicados funcionarios serán responsables para y ante la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le cause.-



cl

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: De los funcionarios de la compañía.- Para desempeñar cualquiera de los cargos y funciones contemplados en el presente Estatuto no es necesario tener la calidad de socio de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: De la duración de los funcionarios en sus cargos.- El Presidente y el Gerente General, durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los Gerentes durarán un año en sus cargos, pudiendo igualmente ser reelegidos en forma indefinida. La persona que fuere nombrada para el desempeño de cualquiera de los cargos antes señalados, continuará en el ejercicio del mismo hasta que fuere legalmente reemplazada, aunque hubiere concluido el período para el cual fue designado, salvo que expresamente se estipule lo contrario en caso de remoción.

ARTICULO TRIGÉSIMO: De la inscripción de los nombramientos.- Deberán inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, los nombramientos de los siguientes Funcionarios: Del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes de la Compañía, con la constancia de la aceptación del cargo.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Del pago de las utilidades y de las reservas.- Sólo se pagarán utilidades sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución a los socios se realizará en proporción al capital que hayan aportado.

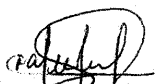
El derecho a solicitar el pago de utilidades prescribe en cinco años.

La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Del Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Presidente o quien para el efecto haga sus veces, asumirá las funciones de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá un liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades específicas.

NOTA: El texto íntegro del Estatuto Social de la compañía INSEG C. LTDA. , fue conocido, discutido y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de Octubre del 2007.

Guayaquil, 3 de Octubre del 2007

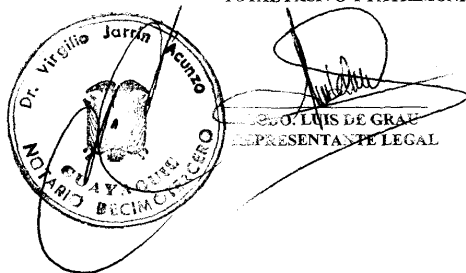


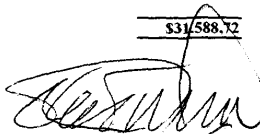
Adriana Campuzano Blanco
Secretaria Ad-hoc de la Junta General



INSEG S.A.
BALANCE DE SALDOS
AL 24 DE OCTUBRE DEL 2007

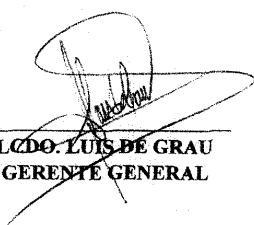
NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIALES	TOTALES
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA		\$9.000,00
CAJA GENERAL	\$9.000,00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		\$20.563,17
EXPORTADORA EL ROSADO S.A.	\$20.563,17	
CREDITO TRIBUTARIO RETENCION IVA		\$257,19
CREDITO TRIBUTARIO RETENCION IVA	\$257,19	
PAGOS ANTICIPADOS		\$18,36
RETENCIONES SERVICIOS	\$18,36	
ACTIVOS FIJOS		
EQUIPOS DE SEGURIDAD		\$5.216,10
EQUIPOS DE SEGURIDAD	\$5.216,10	
(-)DEPRECIACION ACUM. EQ. DE SEGURIDAD		-\$3.466,10
(-)DEPRECIACION ACUM. EQ. DE SEGURIDAD	-\$3.466,10	
TOTAL DE ACTIVOS		\$31.588,72
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
PASIVOS ACUMULADOS		\$1.630,10
APORTE INDIVIDUAL	\$400,99	
PROV. APORTE PATRONAL	\$520,11	
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	\$503,54	
GIROS POR PAGAR UTILIDADES	\$191,37	
GIROS POR PAGAR A.F.P GENESIS	\$14,09	
IMPUESTOS POR PAGAR		\$12,36
IMPUESTOS POR PAGAR	\$12,36	
PASIVOS NO CORRIENTES		\$16.724,62
PROVISION JUBILACION PATRONAL		
PROVISION JUBILACION PATRONAL	\$16.724,62	
TOTAL DE PASIVOS		\$18.367,08
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		\$10.000,00
CAPITAL SOCIAL	\$1.000,00	
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	\$9.000,00	
RESERVA DE CAPITAL		\$813,18
RESERVA DE CAPITAL	\$813,18	
RESERVA LEGAL		\$18,43
RESERVA LEGAL	\$18,43	
RESERVA FACULTATIVA		\$1.790,64
RESERVA FACULTATIVA	\$1.790,64	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL PRESENTE EJERCICIO		\$599,39
UTILIDAD (PERDIDA) DEL PRESENTE EJERCICIO	\$599,39	
TOTAL DE PATRIMONIO		\$13.221,64
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$31.588,72




ING. VICTOR ALVARADO
CONTADOR

INSEG S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 24 DE OCTUBRE DEL 2007

NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIALES	TOTALES
INGRESOS		<u>\$67.485,33</u>
SERVICIOS DE PERSONAL	\$1.323,24	
RECUPERACION GASTOS	<u>\$66.162,09</u>	
EGRESOS		<u>\$66.885,94</u>
GASTOS DE PERSONAL	\$66.162,09	
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$538,99	
GASTOS FIJOS	\$182,30	
OTROS EGRESOS	<u>\$2,56</u>	
UTILIDAD BRUTA DEL EJERCICIO		<u>\$599,39</u>



LCDR. LUIS DE GRAU
GERENTE GENERAL



ING. VICTOR ALVARADO
CONTADOR



INSEG C. LTDA.

CUADRO DISTRIBUTIVO DE CAPITAL

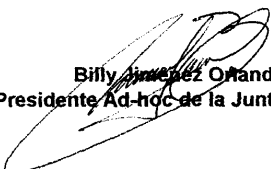
(Valor de cada participación U.S.\$4,00)

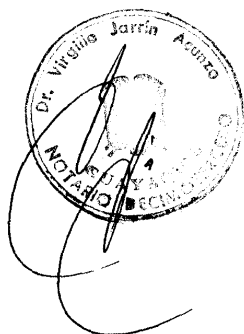
SOCIOS	No. DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO	CAPITAL ANTES DEL AUMENTO	%
BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO	84	\$ 336,00	33,60
OMAR NARANJO QUINTANA	83	\$ 332,00	33,20
ADRIANA CAMPUZANO BLANCO	83	\$ 332,00	33,20
TOTAL	250	\$ 1.000,00	100

	No. DE ACCIONES PRODUCTO DEL AUMENTO	CAPITAL PRODUCTO DEL AUMENTO	%
BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO	756	\$ 3.024,00	33,60
OMAR NARANJO QUINTANA	747	\$ 2.988,00	33,20
ADRIANA CAMPUZANO BLANCO	747	\$ 2.988,00	33,20
TOTAL	2.250	\$ 9.000,00	100,00

	No. DE PARTICIPACIONES DESPUES DE LA TRANSFORMACIÓN	CAPITAL DESPUES DE LA TRANSFORMACIÓN	%
BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO	840	\$ 3.360,00	33,60
OMAR NARANJO QUINTANA	830	\$ 3.320,00	33,20
ADRIANA CAMPUZANO BLANCO	830	\$ 3.320,00	33,20
TOTAL	2.500	\$ 10.000,00	100

Guayaquil, Octubre 3 del 2007


Billy Jimenez Orlando
 Presidente Ad-hoc de la Junta General





1 usted, señor Notario las demás for-
2 malidades de estilo, así como las necesarias
3 para la completa validez y perfeccionamiento
4 de esta escritura pública.- (firmado) ABO-
5 GADO MARTIN INSUA.- Registro número dos mil
6 cien.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agre-
7 gados a mi Registro, formando parte inte-
8 grante de la presente escritura, todos los
9 documentos habilitantes que se han consi-
10 derado pertinentes para dar la solemnidad
11 que requiere el presente instrumento pú-
12 blico.- El otorgante me presentó sus res-
13 pectivos documentos de Identificación Per-
14 sonal.- Leída que le fue la presente es-
15 critura pública de principio a fin y en alta
16 voz, por mí el Notario al interviniente,
17 éste la aprobó en todas y cada una de sus
18 partes, se afirmó, ratificó y firma en
19 unidad de acto y conmigo, el Notario, de
20 todo lo cual DOY FE.-

21
22
23 p. Cía. INSEG S.A.

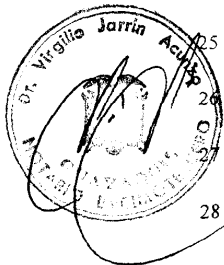
24 f) Sr. Lcdo. LUIS ENRIQUE DE GRAU PAEZ

25 Gerente General

26 C.C.# 090888772-2

27 C.V.# 148-0214

28 R.U.C.# 0991029559001



Virgilio Jarrin Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de Noviembre del año dos mil siete.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero, de la Resolución No. 07-G-IJ-0008497 de fecha 29 de Diciembre del 2007, emitida por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 25 de Octubre del 2007.- Guayaquil, 14 de Enero del 2008.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.244
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:45

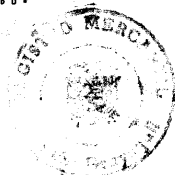
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha quince de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0008497, dictada el 29 de diciembre del 2007, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Maria Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la sociedad anónima INSEG S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de INSEG C. LTDA., Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 65 a 90, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 5.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 16-D un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 1244



S

REVISADO POR:



qui cella b
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA